



MATERIA: APRUEBA CONVENIO DE PAGO N° 8, DE LA PATENTE MICROEMPRESA FAMILIAR, ROL N° 500101 A LA SRA. MARISOL DEL CARMEN GUERRERO POLANCO.-

**ALGARROBO, 01.03.2013.-
DECRETO N° 744.-/**

VISTOS:

1. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. D.A. N° 3.445 de fecha 06.12.2012; Asume Alcaldía.
3. D.A. N° 3.445 de fecha 06.12.2012, Aprueba Acuerdo N° 131 del Honorable Concejo Municipal de Algarrobo, Sesión Ordinaria N° 35 de fecha 26.11.2012, Aprueba Presupuesto Municipal año 2013.
4. D.A. N° 3.472 de fecha 10.12.2012, Aprueba Presupuesto Municipal año 2013.
5. D.A. N° 2285, de fecha 02.11.2010, Unifica, Modificación Ordenanza Derechos Municipal por Concesiones, Permisos, Servicios y otros no considerados en el D. L. N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
6. D.A. N° 3.164 de fecha 17.11.2011; Aprueba e Incorpora Ordenanza de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo, para la cobranza de Contribuciones, Patentes, Concesiones, Permisos y Derechos Municipales Morosos.
7. Solicitud presentada por Doña Marisol del Carmen Guerrero Polanco, para la realización de convenio.
8. D.A. N° 731 de fecha 27 de febrero de 2013, Autoriza Subrogancia a Don Juan Arturo Valenzuela Landaida en Alcaldía.

CONSIDERANDO:

La solicitud enviada por el contribuyente para la realización de convenio de pago de su Patente Microempresa Familiar, Rol N° 500101 con fecha 01 de marzo de 2013.

DECRETO:

1. Celébrase un convenio de pago por concepto de morosidad de Patente Microempresa Familiar, Rol N° 500101 con la **Sra. Marisol del Carmen Guerrero Polanco**, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] domicilio particular y comercial en [redacted], quién adeuda por conceptos de derechos municipales impagos incluidos intereses y reajustes consolidadas al 01/03/2013, la suma de \$ 51.198.-, (cincuenta y un mil ciento noventa y ocho pesos), pagando un valor inicial de \$ 10.240.- (diez mil doscientos cuarenta pesos).
2. La deuda será pagada en su equivalente en moneda de curso legal de 4 cuotas mensuales; primera cuota \$ 10.240, segunda cuota \$ 10.240, tercera cuota \$ 10.240 y cuarta cuota y final \$ 10.238.-

El monto de las cuotas fijadas considera los respectivos reajustes e intereses contemplados en los artículos 53, 54 y 55 del Código Tributario.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.-

**JUAN ARTURO VALENZUELA LANDAIDA
ALCALDE (S)**

**PAULINA MOYANO MEJIAS
SECRETARIA MUNICIPAL**

JAVL/PMM/PMP/IRV/JLRA/pmc-

DISTRIBUCION:

- Secretaría municipal (1)
- Dirección Jurídica (1)
- Unidad de Control (1)
- Dpto. de Rentas (1)
- Archivo (1)

CONTROL INTERNO

RECEPCION
04 MAR. 2013 N° 13:15
FECHA HORA
SABER
06 MAR. 2013 N°
FECHA HORA 16:12
NOMBRE